



RESOLUCION R-Nº 0063-11

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAR 2011

Expte. Nº 25.505/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado PROTOCOLO tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes los medios y las acciones necesarias para realizar el INVENTARIO de los GLACIARES Y PREGLACIARES DE LA PROVINCIA DE SALTA.

QUE a fs. 12, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 12.644, con observaciones.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 19 mediante Despacho Nº 042/11, aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

QUE el citado PROTOCOLO fue aprobado por Resolución Nº 000452 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PROVINCIA DE SALTA.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, para realizar el INVENTARIO de los GLACIARES Y PREGLACIARES DE LA PROVINCIA DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular, **Dr. Francisco Javier López Sastre**, con domicilio legal en calle Zuviria 744 y la Universidad Nacional de Salta, representado por el Rector **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150, ambos de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, convienen en celebrar el presente Protocolo:

ANTECEDENTES:

- Que entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firmó un Convenio Marco de Colaboración Mutua, aprobado por Decreto N° 2.337/09 del Poder Ejecutivo Provincial y por la Universidad Nacional de Salta, mediante Resolución Rectoral N° 0652/08, para la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:
 - a. Investigación especializada y asesoramiento.
 - b. Acceso a redes de información.
 - c. Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que los precisen.
 - d. Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Provincia y para la Universidad.
 - e. Realización de ediciones y publicaciones conjuntas.
 - f. Otras acciones que se acuerden en Protocolos Adicionales al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.
- Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los Organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes los medios y las acciones necesarias para realizar el INVENTARIO de los GLACIARES Y PERIGLACIARES DE LA PROVINCIA DE SALTA.

SEGUNDA: Para el desarrollo del presente trabajo participarán por la Universidad, profesionales de la Facultad de Ciencias Naturales, y por el Ministerio, la Secretaría de Recursos Hídricos, los cuales serán nombrados a través de los mecanismos respectivos.

RESOLUCIÓN Nº 000452

TERCERA: Cada una de las partes designará un representante titular y suplente con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente Protocolo.

Estos representantes deberán elaborar un Plan de Trabajo Operativo (plazos y costos) dentro de los 30 días de suscripto el presente Protocolo.

CUARTA: El Ministerio y la Universidad se comprometen, dentro sus posibilidades, a poner a disposición de la actividad del artículo 1, los medios que sean necesarios para su ejecución.

QUINTA: El Ministerio, con la sola excepción prevista en la cláusula séptima, se compromete a asumir todos los gastos que demanden las tareas a realizar, entre los que se incluyen:

- Los de logística y los necesarios de traslado, alojamiento y mantenimiento para tareas de campo.
- La provisión de imágenes satelitales actualizadas.
- Los de impresión de planos e informes.
- Los pagos a profesionales y técnicos en la medida de las disponibilidades.

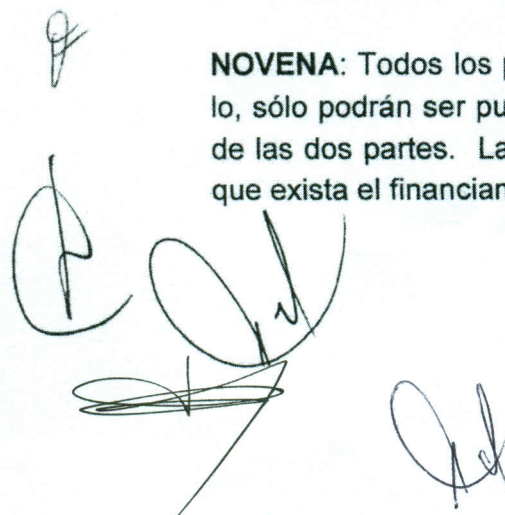
SEXTA: La Universidad se compromete a conformar un equipo técnico integrado por profesionales idóneos para la tarea propuesta, aportando el uso de los equipos informáticos y tecnológicos, como así también permitir el acceso a la consulta de la documentación y bibliografía que dispone.

SEPTIMA: Cada una de las partes se responsabilizará por los salarios y seguros correspondientes al personal bajo su dependencia.

OCTAVA: El plazo para la realización del Inventario no podrá exceder los 180 días de la firma del presente Protocolo. Respecto de este plazo podrán establecerse prórrogas, hasta alcanzar un máximo de 180 días mediante decisión fundada.

NOVENA: Todos los productos materiales e intelectuales derivados de este Protocolo, sólo podrán ser publicados y/o utilizados con la previa conformidad y autorización de las dos partes. Las partes podrán elaborar publicaciones conjuntas en la medida que exista el financiamiento necesario para las mismas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

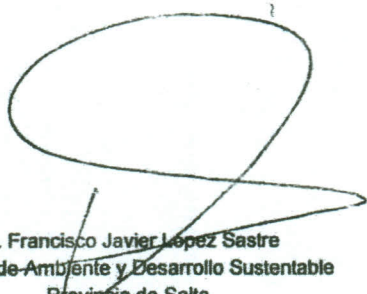


DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose, de ser necesario, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.



Dr. Francisco Javier Lopez Sastre
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Provincia de Salta



C.P.N. Victor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta



Mgs Adriana Ortin
Decana Facultad de Ciencias Naturales
Universidad Nacional de Salta



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL